

internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Tonga;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Tonga y de los progresos logrados en la organización y ejecución de un programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/133. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 33/147 de 20 de diciembre de 1978,

Recordando también las resoluciones 1978 (LIX) de 31 de julio de 1975, 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino<sup>106</sup>,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 26º período de sesiones<sup>107</sup> y de la respuesta del Administrador del Programa<sup>108</sup>,

1. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Administrador y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cumplimiento de la resolución 33/147 de la Asamblea General;

2. Hace suya la decisión 79/18 de 26 de junio de 1979 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>109</sup>, relativa a la aplicación de la resolución 33/147 de la Asamblea General;

3. Exhorta a los organismos, las organizaciones, los órganos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las resoluciones 2026 (LXI) y 2100 (LXIII) del Consejo Económico y Social;

4. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/134. Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/157 de 19 de diciembre de 1977 y 33/122 de 19 de diciembre de 1978, relativas a la Organización Mundial del Turismo,

<sup>106</sup> E/1979/61 y Add.1 y 2.

<sup>107</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1).

<sup>108</sup> *Ibid.*, párr. 111.

<sup>109</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1), cap. XXI, secc. D.

Tomando nota con satisfacción del informe preparado por la Organización Mundial del Turismo y distribuido con una nota del Secretario General en respuesta a la resolución 33/122 de la Asamblea General<sup>110</sup>,

Tomando nota de la labor cumplida por la Organización Mundial del Turismo en la esfera del turismo y de las medidas que ha adoptado a este respecto, especialmente las relativas a las actividades operacionales para el fomento del turismo, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Reconociendo que, de conformidad con los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo<sup>111</sup>, los programas y actividades de dicha Organización en la esfera del turismo contribuyen al desarrollo económico y social mundial y a la comprensión, la paz y el progreso internacionales,

Tomando nota asimismo de que la Organización Mundial del Turismo convocará una Conferencia Mundial de Turismo en Manila en septiembre de 1980 para examinar las tendencias pasadas y presentes del turismo con miras a definir directrices para su futuro desarrollo, planificación y promoción que faciliten la formulación de estrategias de desarrollo turístico por los Estados,

1. Pide a la Organización Mundial del Turismo que prosiga sus esfuerzos en favor de un desarrollo y fomento mayores del turismo, especialmente en los países en desarrollo, mediante una cooperación internacional más estrecha, en cumplimiento de los objetivos enunciados en sus Estatutos y habida cuenta de su función central y decisiva en la esfera del turismo;

2. Insta a los Estados a que presten la debida atención y cooperación a la labor preparatoria que la Organización Mundial del Turismo está llevando a cabo para la Conferencia Mundial de Turismo, que ha de celebrarse en Manila en 1980, y aseguren una representación en la Conferencia en el nivel más alto posible a fin de lograr los resultados más efectivos posibles, en particular la promoción y el fortalecimiento del turismo en los países en desarrollo, para que éstos puedan obtener una parte justa y equitativa de los beneficios del turismo internacional;

3. Reitera su invitación, por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no sean miembros de la Organización Mundial del Turismo a considerar la posibilidad de hacerse miembros de dicha Organización;

4. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, presente el informe y las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Turismo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/135. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 33/146 de 20 de diciembre de 1978, sobre la asistencia para la reconstrucción

<sup>110</sup> E/1979/99.

<sup>111</sup> E/4955, anexo.

*Habiendo examinado* el informe de 26 de septiembre de 1979 del Secretario General<sup>112</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del nombramiento por el Secretario General de un coordinador para asistir al Gobierno del Líbano en la evaluación, la formulación y la distribución escalonada de ayuda y garantizar su aplicación conforme a las necesidades del Líbano;

2. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por aplicar cabalmente la resolución 33/146 de la Asamblea General;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1980 y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979*

### **34/136. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios, convenciones y reglamentos internacionales, en particular la Convención IV de La Haya de 1907<sup>113</sup> y el cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>114</sup> relativos a las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en particular las disposiciones por las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera en su lucha por recuperar el control efectivo de sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando además* sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/186 de 21 de diciembre de 1976 y 32/161 de 19 de diciembre de 1977, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados,

1. *Destaca* el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y

<sup>112</sup> A/34/504.

<sup>113</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

<sup>114</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

2. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar todas esas medidas;

3. *Reafirma además* el derecho de los Estados y pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

4. *Insta* a todos los Estados a apoyar a los Estados y pueblos árabes y a asistirles en el ejercicio de esos derechos;

5. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades de inversiones y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos de los territorios ocupados o introducir cambios en la composición demográfica, el carácter geográfico o la estructura institucional de dichos territorios, y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, en que se tenga en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 32/161 de la Asamblea.

*104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979*

### **34/137. Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* sus resoluciones 3335 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3488 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 32/179 de 19 de diciembre de 1977 y 33/144 de 20 de diciembre de 1978, y las resoluciones 1978/60 de 3 de agosto de 1978 y 1979/48 de 31 de julio de 1979 del Consejo Económico y Social,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>115</sup>, que se aprobó

<sup>115</sup> Véase A/10112, cap. IV.